

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3115 -2021-MPH/GSC

Huancayo, 03 DIC 2021

VISTO:

El Informe N° 739-2021-MPH/GSC/ODC de fecha 76 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Defensa Civil de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo e Informe N° 142-MPH-GSC/ERR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1ro del Decreto N° 002-2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (el Reglamento), tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el literal a) del inciso 4.1.1 del Numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM señala que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la ITSE, ECSE y VISE, de acuerdo a lo siguiente: "La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su Jurisdicción: "Establecimientos Objeto de Inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento" y Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas;

Que, el artículo N° 69 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, señala "La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es un órgano de línea encargado de lograr las condiciones adecuadas de orden, seguridad pública en la provincia de Huancayo. Desarrolla acciones cotidianas de vigilancia y protección de la propiedad pública y privada, promoviendo la convivencia ordenada y pacífica, organizando sus acciones para erradicación de la violencia, de las faltas y la comisión de delitos en base a actividades de disuasión, prevención y salvaguarda de estos actos para mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad del vecindario; asimismo, dirige las funciones y actividades de Defensa Civil y de la Policía Municipal. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Que, mediante expediente N° 130200-P de fecha 05 de octubre de 2021 el señor **Domingo, PAUCAR CONDORI, SOLICITA**, la devolución de dinero pagado indebidamente por concepto de Inspección Técnica de Establecimiento, mediante el comprobante de ingreso de fecha 30 de setiembre de 2021, por la suma de Un mil diecisiete y 00/10 Nuevos Soles (S/.1017.90), para el establecimiento Almacén de Alimentos que está ubicado en el distrito de Chilca;



Gerencia de Seguridad Ciudadana

Que, mediante Informe N° 739-2021-MPH/GSC/ODC de fecha 07 de Octubre de 2021 el Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil, remite documento para Opinión Legal, respecto a la solicitud de devolución de dinero por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento ubicado en el Distrito de Chilca y Mediante Informe N° 178-2021-MPH/GSC/ODC-JPC de fecha 06 de octubre del 2021, se concluye que la Municipalidad Provincial de Huancayo debe proceder a devolver el dinero percibido por no corresponder a la jurisdicción del distrito capital, en razón que mediante Carta N° 323-2021-MPH-GSC-ODC de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Carlos Hugo, MANSILLA RODRIGUEZ Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil hace conocer que el Procedimiento de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se encuentran regulado por el D.S. N° 002-2018-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y asimismo, en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM se establece el tipo de procedimiento, requisito, tasa administrativa, plazo para resolver, etc; en ese contexto, se le comunica al administrado que deberá solicitar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en la Municipalidad de su localidad, es decir, en el distrito de Chilca, conforme al Artículo 4 Competencias del D.S N° 002-2018-PCM. Por lo mismo, se le hace la devolución de expediente de solicitud de ITSE, consistente en 24 folios;

Que, mediante Informe N° 142-MPH-GSC/ERR, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Área Legal de la Gerencia Opina Declarar: **PROCEDENTE**, la petición sobre la devolución de Dinero pagado indebidamente por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de Establecimiento ubicado en el distrito de Chilca, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la misma que señala "Los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE Establecimientos Objeto de Inspección de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los Gobiernos Locales Provinciales y Municipalidades Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado.
- b) **Municipalidades Distrital, en el ámbito de su distrito.**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor DOMINGO PAUCAR CONDORI, a través del expediente N° 180983 de fecha 05 de octubre 2021, en CONSECUENCIA PROCEDASE A LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE S/. 1017.90 (de Un mil diecisiete y 00/10 Nuevos Soles), al RECURRENTE, por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cancelado mediante comprobante de ingreso N° 010-008057 de fecha 30 de setiembre de 2021, en mérito a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a la Gerencia de Administración en coordinación con la Unidades Orgánicas correspondientes, cumplan con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y demás Áreas Pertinentes, con las formalidades establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. ORLANDO A. CARRASCO NÚÑEZ
GERENTE